
RESOLUCIÓN DE SUSPENSO

EXPEDIENTE 2020-0416-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO



HYUNDAI MOTOR COMPANY, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (EXP. DE ORIGEN 2020-1138)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0787-2020

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas veinticuatro minutos del cuatro de diciembre del dos mil veinte.

Recurso de apelación interpuesto por el licenciado **VÍCTOR VARGAS VALENZUELA**, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1-0335-0794, en su condición de apoderado especial de la empresa **HYUNDAI MOTOR COMPANY**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Corea, domiciliada en 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seúl, en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:06:05 horas del 2 de junio del 2020.

Redacta la jueza Quesada Bermúdez

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. La licenciada **MARÍA VARGAS URIBE**, mayor, abogada, cédula de identidad 1-0785-0618, en su condición de apoderada especial de la empresa **HYUNDAI MOTOR COMPANY**, presentó solicitud de inscripción

de la marca de fábrica y comercio
la clase 12.



para proteger y distinguir productos de

Mediante resolución de las de las 11:06:05 horas del 2 de junio del 2020 el Registro de la Propiedad Industrial rechazó la marca presentada por presentar identidad con la marca



y el nombre comercial




registros 151961 y

243783, para proteger productos de la clase 12 y giro comercial que se relaciona con la venta de productos de clase 12, respectivamente.

Inconforme con lo resuelto, **VÍCTOR VARGAS VALENZUELA**, apeló y expuso como agravios que el 2 de junio de 2020 presentó acción de cancelación por no uso contra el nombre comercial que sirve de base para el rechazo de su marca, por lo que solicita suspender el trámite del presente expediente hasta que se resuelva su solicitud. Además, la marca citada registro 151961 fue cancelada parcialmente respecto de los productos que no comercializa en Costa Rica.


SEGUNDO. SOBRE LO QUE DEBE SER RESUELTO. Examinado el expediente mediante el cual se tramita el recurso de apelación presentado por **VÍCTOR VARGAS VALENZUELA**, de calidades y en la representación citada, en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:06:05 horas del 2 de junio del 2020, se observa a folio 5 del legajo de apelación la anotación de cancelación por falta de

uso 2/123033 del 13 de noviembre de 2018 sobre la marca  registro 151961 cuyo estatus es “acogida parcialmente” y a folio 7 del mismo legajo consta la anotación de cancelación por falta de uso 2/135913 del 2 de junio del 2020 que fue asentada

sobre el nombre comercial




registro 243783, según certificaciones adjuntas.

Por ende, al tener incidencia en el resultado final de este expediente lo que ahí se decida, corresponde la suspensión del conocimiento de este asunto hasta que sea debidamente resuelta la acción de cancelación por falta de uso del nombre comercial  registro 243783, propiedad de la empresa **EUROPA MOTOR S.A.**

Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia, y 3 y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo No. 30363-J del 30 de marzo de 2009.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, **SE SUSPENDEN** los procedimientos formulados por **VÍCTOR VARGAS VALENZUELA**, en su condición de apoderado especial de la empresa **HYUNDAI MOTOR COMPANY**. Se decreta la suspensión del conocimiento de este asunto, hasta que se resuelva la acción de cancelación por falta de uso presentada contra nombre comercial  registro 243783, propiedad de la empresa **EUROPA MOTOR S.A.**, por parte del Registro correspondiente y su resolución quede en firme. Una vez cumplido lo anterior y así lo comunique a este órgano el Registro indicado, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

mgm/KQB/ORS/LVC/PSA/GOM

DESCRIPTORES:

MARCAS INADMISIBLES POR DERECHO DE TERCEROS

TE: MARCA REGISTRADA O USADA POR TERCERO

TG: MARCAS INADMISIBLES

TNR: 00.41.33